

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de abril de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00204

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante que se impulse el presente trámite., en ese sentido se debe indicar que, una vez revisado el expediente, no existe actuación pendiente que requiera impulso del juzgado sino de parte, pues obsérvese que del avalúo del inmueble objeto de la garantía real ya se dio traslado a la parte demandada, sin que hiciera pronunciamiento, ante el silencio de la contraparte, sólo restaría fijar fecha para remate, pues el Código General del Proceso no habla de auto aprobatorio, pues el paso a seguir sería la almoneda.

De otro lado, se requiere al secuestre que tiene a su cargo la custodia del inmueble a que rinda cuentas de su gestión.

Expídase oficio por el Centro de Servicios al auxiliar de la justicia¹ a fin de que proceda en ese sentido

NOTIFÍQUESE



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
JUEZ (E)

¹ Carlosjulio.8163@gmail.com